



ACUERDO NÚMERO 040 DE 2021

(NOVIEMBRE 26)

Por el cual se modifica parcial y transitoriamente el reglamento de trabajos de grado del programa de Arquitectura

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD
CESMAG**, en uso sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Resolución 008033 del 10 de mayo del año 2021 el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma al Estatuto General de la Universidad CESMAG - UNICESMAG.

Que el literal c. del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Consejo Directivo: *"Aprobar y reformar según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, (...) y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo"*, por lo tanto, hasta que se emita el citado reglamento, le corresponde al Consejo Directivo expedir los reglamentos de la Institución.

Que el Acuerdo 023 del 20 de agosto de 2008 del Consejo Directivo, reglamenta el trabajo de grado del programa de Arquitectura.

Que por su parte, el Acuerdo 067 del 16 de diciembre de 2009 modificó parcialmente el reglamento de trabajos de grado del programa de Arquitectura.

Que el mencionado Acuerdo consideró pertinente que el proceso de sustentación del trabajo de grado se desarrolle como un acto independiente, en un tiempo diferente al del espacio académico "Proyecto Final de Carrera II", constituyéndose así la sustentación del trabajo de grado en un requisito de grado.

Que existe un grupo de estudiantes en proceso de grado, que terminaron su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer periodo académico del año 2016 y el primer periodo académico del año 2021, quienes aún no han sustentado su trabajo de grado, como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente, debido al surgimiento de diferentes situaciones que ameritan considerar las particularidades del momento, en el programa de Arquitectura.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcial y transitoriamente el artículo 19 del Reglamento de Trabajos de Grado para el programa de Arquitectura, en el sentido de adicionar el siguiente párrafo transitorio:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Los estudiantes en proceso de grado que terminaron su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer periodo académico del año 2016 y el primer periodo académico del año 2021 que aún no han sustentado su trabajo de grado, como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente, podrán optar bajo su responsabilidad, voluntariamente, por la sustentación de su trabajo de grado si ya lo tienen estructurado en todos sus apartes, o por la realización de un diplomado de actualización en las diferentes áreas de la Arquitectura, en los años 2022 y 2023, según la oferta y las condiciones que se realicen desde el programa de Arquitectura".*

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3o. Rectoría, Vicerrectorías Académica y de Investigaciones, Facultad de Arquitectura, Dirección de programa de Arquitectura, Planeación y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.


OMAR CAÑAR CERÓN
Presidente


MAURICIO SALAZAR ANDRADE
Secretario General